



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 SEP 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2272 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de Coordinación de Uso de Un Sector del "Parque Urbano Agroecológico La Isla", suscrito con fecha 22 de septiembre del 2016, entre la Agrupación Deportiva La Isla y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, Convenio de **Coordinación de Uso de Un Sector del "Parque Urbano Agroecológico La Isla"**, entre la **Agrupación Deportiva La Isla** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de septiembre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Transito y Operaciones (Medio Ambiente)
4. Asesoría Jurídica

3

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE USO DE UN SECTOR DEL
“PARQUE URBANO AGROECOLÓGICO LA ISLA”

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

AGRUPACIÓN DEPORTIVA LA ISLA CONCÓN

En Concón, a 22 de septiembre del año 2016, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra parte, la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA LA ISLA CONCÓN**, Rut N° 65.445.710-7, representada legalmente por su presidente don **JORGE FUENTES ALVARADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.933.215-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vergara N° 875, comuna de Concón, en adelante “La Agrupación”, quienes han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, la I. Municipalidad de Concón mediante escritura pública de fecha 02 de noviembre del año 2015, otorgada ante el Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Concón, don Eugenio Gaete González, recibe y acepta a su favor la constitución de un derecho real de usufructo por un plazo de 30 años, de parte de la constituyente Enap Refinería S.A, respecto del inmueble denominado LA ISLA, individualizado en la cláusula primera del instrumento antes mencionado.

SEGUNDO: Que, la cláusula cuarta numeral segunda y tercero del usufructo dispone, en lo pertinente, que el Usufructo se constituye para que el Inmueble sea destinado únicamente a fines de mantención y manejo sustentable del “Parque Urbano Agroecológico La Isla” y de rescate y rehabilitación de fauna, garantizando así la protección de la biodiversidad presente en el área y la conservación efectiva del humedal. Podrá destinarse a fines de uso público, educativos, deportivos, recreacionales, turísticos, y/o científicos, siempre y cuando sean compatibles con los objetos antes señalados.

TERCERO: Que, la I. Municipalidad de Concón por el presente instrumento entrega la coordinación del uso de parte del inmueble que recibe en Usufructo, con la finalidad que la Agrupación Deportiva La Isla de Concón, instale un contenedor para el funcionamiento de una oficina administrativa de dicha organización. El lugar de instalación de la dependencia antes señalada estará ubicado al costado Sur de la cancha cuyo uso fue entregado al Club Deportivo Municipal. En caso que sea necesario otorgarle el uso de otro espacio físico, se materializará por medio de un anexo del presente convenio en el cual se determinará la respectiva superficie y destino del uso.

CUARTO: Queda prohibido a la Agrupación antes señalada destinar el Inmueble para actividades lucrativas de terceros o para fines habitacionales, industriales, comerciales, o cualquier otro que no corresponda o no sea compatible con el objeto de conservación y protección del lugar. Además, se prohíbe construir terraplenes o subir la cota de altura del terreno respecto del Río Aconcagua, y hacer cualquier intervención en el terreno y/o sus componentes que pueda afectar



negativamente, ponga en riesgo las características ecológicas del humedal, o resulte incompatible con los fines de conservación y protección.

QUINTO: Que, la Oficina de Medio Ambiente Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Operaciones será la Unidad Técnica encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y finalidad del presente convenio de coordinación de uso.

SEXTO: La duración del presente convenio se extenderá por el plazo de 3 años a contar de la suscripción del éste instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se verifique el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones mencionadas en el presente instrumento por parte de la Agrupación que concurre a la suscripción, así como también, de aquellas señaladas en el Usufructo, facultará a la I. Municipalidad de Concón para poner término en forma unilateral y anticipada al presente convenio, sin derecho a indemnización ni resarcimiento pecuniario alguno.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares todos auténticos y de igual tener, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y uno para la Agrupación.

JORGE FUENTES ALVARADO
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN DEPORTIVA
LA ISLA CONCÓN

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

